

**MAT.:** Segundo Informe de Avance.

**ANT.:** 1) Resolución Exenta N°327, del 07 de marzo de 2022. 2) Resolución Exenta N°1428, del 23 de agosto de 2022.

**Valdivia,** 30 de agosto de 2022.

Señor  
Emanuel Ibarra Soto  
Superintendente del Medio Ambiente  
**Presente:**

De nuestra consideración,

**Sebastián Eugenio Miranda Hiriart**, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.546.520-3, en representación de “**Enacción SpA**” (continuadora legal de “Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L.”), Rol Único Tributario N° 76.065.325-K, en conjunto con **Matías Swinburn Joannon**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.549.560-9, en representación de “**Inmobiliaria SMS. Ltda.**”, Rol Único Tributario N° 76.806.508-K, todos domiciliados para estos efectos en Génova 2040 A, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **Rol REQ-039-2020**, respetuosamente señalamos:

Con fecha 07 de marzo del presente año la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) dictó la Resolución Exenta N°327, por medio de la cual aprobó el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) propuesto por nuestras representadas. De esta forma, se resolvió que el ingreso al SEIA deberá realizarse con fecha 31 de agosto de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 02 de abril de 2023, en caso de presentarse un Estudio de Impacto Ambiental.

A su turno, en esta resolución la SMA dispuso que nuestras representadas debían presentar sucesivos informes de avance respecto a las gestiones tendientes a materializar el ingreso al SEIA. De estos informes, el primero fue presentado a la autoridad con fecha 01 de julio de 2022, en el que

se dio cuenta del estado a la fecha de la ejecución de las obras y del avance en la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda.

No obstante, con fecha 26 de agosto del presente años nos fue notificada la **Resolución Exenta N°1428** (“Res. Ex. N°1428”), a través de la cual esta Superintendencia acogió la solicitud de modificación del cronograma de ingreso al SEIA de la parcelación “Parque la Ballena”, presentada por los suscritos. En el referido acto, la autoridad resolvió que el ingreso al SEIA deberá resolverse con fecha 30 de noviembre de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 30 de junio de 2023, en caso de presentarse un Estudio de Impacto Ambiental.

Adicionalmente, en la Res. Ex. N°1428 la SMA requirió a mis representadas la presentación de los siguientes informes respecto al estado actual de las obras (en terreno) y el avance de la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental:

- i. Segundo informe de avance: 30 de agosto de 2022.
- ii. Tercer informe de avance: 30 de septiembre de 2022.
- iii. Tercer (sic) informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 01 de diciembre de 2022.
- iv. Cuarto (sic) informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 28 de febrero de 2023.

En virtud de lo señalado, y estando dentro del plazo indicado, venimos en presentar el **segundo informe** requerido por la SMA en la Res. Ex. N°1428:

1. **Respecto a la ejecución de las obras:** Informo a usted, reiterando lo señalado en el primer informe de avance, que a esta fecha no se han ejecutado obras nuevas en el área de la Parcelación Parque La Ballena. A mayor abundamiento, se informa que se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N°4090, de 30 de julio de 2021, suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia doña Carla Anmtmann Fecci, mediante el cual se ordenó la paralización de obras de la Parcelación Parque La Ballena. Dicho acto administrativo se encuentra aún vigente.

2. **Respecto al avance en la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental:**

- a) Avance permiso de captura: Para fines de desarrollar el estudio tendiente a la delimitación del área de influencia de fauna silvestre, se tramitó ante el Servicio Agrícola y Ganadero un permiso de captura de animales de especies protegidas de anfibios, micromamíferos y reptiles. Éste fue concedido a la a través de la Resolución Exenta N°894, del 12 de julio de 2022, autorizando para estos efectos a doña Melanie Duclos Katunaric, RUN 15.660.048-2, y al equipo de la empresa consultora AMBEC SpA.
- b) Las actividades de investigación autorizadas por la resolución identificada en el párrafo previo fueron realizadas en campaña efectuada entre el 08 y 12 de agosto de 2022, lo cual fue informado con la debida antelación a la autoridad sectorial, según lo prescrito en la Resolución Exenta N°894/2022 del SAG. Tanto la señalada resolución como el correo aviso son acompañados en el **Anexo N°1** de esta presentación.
- c) Cabe señalar que los profesionales que se encuentran realizando el levantamiento de información para la elaboración de la DIA son las siguientes personas:

Nombre	Especialidad
Miguel Ángel Astudillo	Director de Proyectos
Eduardo Wegener	Director Legal
Paula Saavedra	Consultora Jefe
Silvana Zapata	Consultor de Proyectos
Rodrigo de la Fuente	Director Línea de Base
Rodrigo Riveros	Especialista Arqueología
Rodrigo Salazar	Especialista en Paisaje - Turismo
Melanie Duclos	Especialista en Fauna Vertebrada Terrestre
Nicole Guerrero	Especialista el Flora y Vegetación Vascular
Víctor Bustamante	Especialista en Suelos
Catalina Hernández	Especialista en Medio Humano

- d) A la fecha, los profesionales indicados previamente han efectuado reportes sobre las actividades de las campañas en terreno. Estos reportes, que tienen un carácter provisional, dado que su versión definitiva corresponderá a la que se ingrese al SEIA, incluyen levantamiento de información y muestreos sobre flora y fauna silvestre, medio humano, paisaje y suelo.

	Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Flora y Vegetación								
Medio Humano								
Suelos								
Fauna								
Arqueología								
Paisaje								
Turismo								
Ruido y Vibraciones								

Cabe indicar que las actividades en terreno fueron desarrolladas siguiendo el siguiente cronograma y los profesionales que participaron, según su especialidad, son los individualizados previamente:

Se hace presente que las actividades asociadas al levantamiento arqueológico tuvieron que ajustarse para contar con condiciones climáticas adecuadas para su ejecución.

- e) Es del caso señalar que, a la fecha, mis representadas no cuentan con la totalidad de los permisos para acceder a algunos de los predios de los propietarios que adquirieron terrenos surgidos a partir de la parcelación. En efecto, a esta fecha se

han obtenido dos autorizaciones, las cuales se adjuntan en **Anexo N°2**. De todas formas, se espera contar con todas las autorizaciones particulares a la brevedad, situación que será informada a la autoridad ambiental en el siguiente reporte de avance.

- f) Finalmente, cabe señalar que, dada la provisionalidad de las conclusiones a las que se ha arribado, todavía no ha sido posible determinar la vía de ingreso al SEIA. La definición final, a la vista de los antecedentes técnicos, será comunicada a la SMA en el siguiente informe de avance.

Es todo cuanto podemos informar.

Atentamente,